NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV68412	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:** Inversiones	
COD INTERV EM: 6841.2	**TIPO DE INTERV EM:** Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.	
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.20
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta intervención será realizada por todas las AAGG excepto la Supra, debido a la falta de competencias de la AGE a nivel de explotación y por País Vasco, ya que en esta comunidad no son necesarias este tipo de acciones en lo referente a regadíos y el resto se harán con fondos propios.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.02	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.03	3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.04	4. Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres (Favorecer incorporación)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.06	6. Fomentar el uso de los recursos propios disponibles (tanto recursos pastables como cultivos forrajeros) para la cabaña ganadera nacional disminuyendo así la dependencia exterior de materias primas destinadas a la alimentación animal. (Fomentar recursos propios alimentación animal)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.10	10. Apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales o sociales. (Apoyo sectores en dificultades)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.9	(PR) Modernización de explotaciones: Porcentaje de explotaciones que reciben apoyo a la inversión para reestructurar y modernizar, incluyendo mejorar la eficiencia de los recursos	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Mediante esta intervención se intentará lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.
También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes así como la implantación de medidas preventivas adecuadas. Las operaciones podrían ser, entre otras:

1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
2. Facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
3. Potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
4. Inversiones colectivas en régimen asociativo.
5. Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.

A través de esta intervención podemos hacer frente a las siguientes recomendaciones de la Comisión para los Planes Estratégicos de la PAC:
Recomendación de la COM 1.1: *"Fomentar la gestión agrícola orientada a los negocios e* ***impulsar la competitividad*** *de las explotaciones agrícolas centrando el futuro apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado y estimulando las inversiones de capital agrícola, en particular en nuevas tecnologías."*
Recomendación de la COM 1.2: "*Fomentar una mayor integración de los productores primarios, aumentando la escala económica, la concentración y la gama de servicios de las* ***Organizaciones de Productores*** *(OP), en particular de las más pequeñas, y fomentando el reconocimiento de las OP en los sectores en los que aún no están reconocidas o en los que su penetración es escasa."* Mediante el apoyo a inversiones de carácter asociativo que potencien la gama de servicios de las OP a sus asociados, que permitan el aprovechamiento de las "economías de escala".
Recomendación de la COM 3.4: "*Reducir la tendencia a la* ***despoblación en las zonas rurales*** *y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la* ***renovación generacional*** *en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para* ***reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino*** *en las zonas rurales."* El apoyo a las inversiones en explotaciones reduce las barreras de entrada al sector, especialmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación y permite contribuir junto a otras intervenciones al "relevo generacional", a paliar la despoblación de zonas rurales y a facilitar la supervivencia de la actividad agraria en territorios con dificultades como puedan ser los insulares.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):
- Orientados fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:
  · Las características del beneficiario, intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.
  · La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc.), apoyando el asociacionismo agrario, como es el caso de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.
  · Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).
  · El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.
  · Las acciones dirigidas a la creación de empleo.
  · La ubicación de las explotaciones en zonas delimitadas como la ITI, Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Empleo generado.
- Ayudas concedidas en anteriores convocatorias.
- Incremento de la dimensión de la explotación.
- Volumen de inversión auxiliable.
- El ahorro de agua.

Vínculos con la legislación pertinente:
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas
La intervención 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 a la intervenciones 68422 "Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas “fuera” de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones “dentro” de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias). También será complementaria respecto de las necesidades 2, 3 y 4 respecto de la intervención 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad".
Debido a la naturaleza de la intervención, tendrá complementariedad también con otras inversiones con fines ambientales como 68411 "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal", 68421 "Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68431 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales".
Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, y por ello prioriza a los jóvenes agricultores, por lo que resulta complementaria con las ayudas previstas en la 69611.
Por otro lado, se complementa con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000. En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Compromisos específicos Navarra:

Serán elegibles las inversiones realizadas en explotaciones agrarias, así como las inversiones colectivas realizadas por entidades asociativas para las explotaciones agrarias asociadas, dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, así como las orientadas a dar continuidad a la primera instalación de jóvenes dedicados a la agricultura, que permitan que las explotaciones mantengan y/o incrementen su competitividad a largo plazo, mejoren su productividad y su sostenibilidad, aumenten la dimensión económica de las explotaciones y disminuyan la atomización del sector productor, entre las cuales se encuentran:

a. Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones en relación con la dimensión o la orientación productiva y a la modernización de las explotaciones, siempre que se produzca una mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.
c. Inversiones dirigidas a mejorar la comercialización o a la primera transformación, y la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
d. Construcción, adquisición o mejora de inmuebles de uso agrario.
e. Adquisición e instalación de nueva maquinaria agrícola, así como equipamientos ganaderos y para la agricultura, excluidos los tratamientos de las deyecciones ganaderas de la propia explotación.
f. Adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. También la consecución y la adaptación de normas de calidad.
g. Inversiones en cultivos leñosos.
h. Inversiones en parcela para la transformación en regadío.

No serán auxiliables las inversiones en parcela para la modernización de instalaciones de regadío existentes.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: Inversiones que contribuyan a la continuidad de la primera instalación de jóvenes , inversiones dirigidas a mejorar la posición en la cadena de comercialización mediante la primera transformación, o la venta en canales cortos de comercialización, generación de empleo, ubicación en zonas con limitaciones naturales o específicas, aplicación de sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente, participación en regímenes de calidad diferenciada, condiciones del titular y de la explotación…

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Agricultores**,** entendido en el sentido del art. 3 del R UE 2021/2115 de los PE PAC, como toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad agraria.
Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

Condiciones de elegibilidad:
Requisitos de los beneficiarios, cuando se trate de una **persona física** o una agrupación de estas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc), se deberán acreditar las siguientes condiciones:
-Ser titular o cotitular de explotación agraria, salvo en el caso de "joven agricultor" o "nuevo agricultor" que estará exento de cumplir esta condición.
-Edad mínima de 18 años.
-Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones auxiliadas durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.
Cuando el beneficiario sea **persona jurídica:**
-Ser titular de explotación agraria, excepto las agrupaciones de agricultores que, sin ser titulares de explotaciones, realicen inversiones colectivas en las explotaciones de sus miembros.
-Que sus actividad principal sea la agraria. Esta condición no será de aplicación en las Islas Baleares ni en las Islas Canarias.
-Cada territorio podrá, con carácter voluntario y en base a sus necesidades específicas, establecer el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino…), para este tipo de beneficiarios.
-Ejercer la actividad agraria en la explotación, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la citada explotación durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

En cuanto a la **explotación,** se cumplirán los siguiente requisitos:
-La explotación tendrá una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable que, como mínimo se traducirá en una Renta Unitaria del Trabajo (RUT) del 20% de la Renta de Referencia Anual, exceptuándose del cumplimiento de esta condición en las Islas Baleares y las Islas Canarias. Las CCAA podrán establecer una renta máxima en los anexos territoriales, si lo consideran necesario.
-Deberá estar inscrita en cualquiera de los registros oficiales de las CCAA a nombre del beneficiario, con la excepción siguiente: jóvenes que simultáneamente a su establecimiento presenten un informe de viabilidad técnico económica o plan de mejora en su explotación.
En cuanto a las **inversiones**, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:
-Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER, establecidos en el apartado 4.7.3 del plan estratégico.
-No serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1 de PE PAC.
-Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva y, en definitiva, cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2.
-Las inversiones deben de ser económicamente viables y adecuadas a la explotación. Se debe aportar un plan de mejora o un informe de viabilidad técnico-económica que incluya, las inversiones que se pretenden cofinanciar y establecer cómo van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidades/es planteadas en el OE2. Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación. En el caso de planes de mejora o informes de viabilidad técnico económica presentados por jóvenes agricultores, solo se exigirá alcanzar el nivel de rendimiento establecido en el plan empresarial en el mínimo fijado en el umbral de viabilidad económica que se establezca por las autoridades regionales.
-En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.
- Para apoyar las inversiones en energías renovables, en las explotaciones, la capacidad productiva prevista de las instalaciones no deberá ser superior al consumo medio anual total de energía estimado en la explotación agrícola, incluida la vivienda de la explotación. En aquellas instalaciones cuya capacidad productiva supere el límite anterior será de aplicación la normativa de Ayudas de Estado.
En el caso de **inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. PEPAC):**
1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo del interior de las parcelas que contribuyan al OE2.
2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .

3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
4) En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:
- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
- Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un porcentaje mínimo de **ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:

1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%
2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %
3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%
4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.*
- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de demarcación correspondiente por motivos relativos a la cantidad, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, un **porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**
- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses, (incluye balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.
- Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el Reg. 2020/741.

5) Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán ser subvencionables, solo si se cumplen las condiciones siguientes:
- El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad de agua.
- La tramitación ambiental es positiva y por tanto muestra que no habrá un impacto ambiental negativo significativo de la inversión. Dicha tramitación ambiental deberá ser realizada o aprobada por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

6) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas y similares) con fines de riego siempre que no produzcan un impacto medioambiental negativo significativo.

En el caso de las **inversiones para restaurar el potencial agrícola y/ o ganadero** después de un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe, además se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- Existencia de reconocimiento oficial, por parte de la autoridad pública competente, de que se ha producido un desastre natural, y que este desastre o las medidas adoptadas en virtud de la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una plaga o enfermedad vegetal ha causado la destrucción de, al menos, el 30% del potencial agrícola.
- La elegibilidad del gasto podrá comenzar a partir de la fecha en que haya ocurrido el fenómeno adverso.
- Sólo serán cofinanciables los gastos o costes necesarios para reconstituir (devolver a su estado previo al suceso causante) los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.
- Acreditación de la titularidad o competencia o atribución de la misma para el mantenimiento del bien o bienes objeto de las ayudas con el compromiso de la conservación y mantenimiento de la explotación.

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Se adjuntan de forma orientativa, alguna de las actuaciones subvencionables dentro de esta intervención:
- Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Construcción y mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos
- Costes generales como pueden ser los honorarios profesionales, proyectos, estudios de viabilidad.
- Las inversiones en instalaciones y/ o maquinaria para, por ejemplo: el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la mejora de las condiciones de seguridad laboral.
- Adquisición de explotaciones agrarias en desuso y de elementos afectos a las mismas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias:
- Mejorar el rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos. Caminos interiores.
- Nuevas plantaciones o renovaciones de cultivos permanentes (arranque, preparación del terreno, material vegetal).
- Riegos, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, con el objetivo de ahorrar agua.
- Vehículos de transporte para el uso en la explotación, transporte de insumos y animales vivos.
- Construcción de sistemas de protección de cultivos. Almacenes y cuartos de aperos.
- Instalaciones ganaderas, entendiéndose como el conjunto de todas las unidades de producción necesarias para llevar a cabo la actividad de explotación de especies ganaderas productivas, incluyendo las estructuras necesarias para realizar una adecuada gestión de residuos y subproductos generados en el manejo de las mismas.
- La construcción de las estructuras necesarias para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción en las explotaciones ganaderas.
- Mejora de eficiencia energética (uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor).
- Instalaciones para el tratamiento de residuos y aguas residuales en las granjas y en los procesos de elaboración y comercialización.
- Producción de biogás utilizando residuos orgánicos (producción en explotaciones).
- Mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes. Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
- Reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología nueva y efectiva para la reducción de emisiones de GEI.
- Mejora del almacenamiento de la cosecha para mejorar la calidad del producto.
- Reducción del consumo de energía, por ejemplo renovando la instalación eléctrica o mejorando el aislamiento.
- Primera transformación de los productos agrarios en la explotación.
- Inversiones para adaptarse a normas de obligado cumplimiento de la Unión, en cuyo caso, sólo serán subvencionables en el período de gracia de 12-24 meses.
- Inversiones destinadas a la instalación de todo tipo de energías renovables exclusivamente para el consumo propio de la explotación, considerando la Directiva de energías renovables 2018/2001 y sus criterios de sostenibilidad. En caso de excederse del autoconsumo, serán de aplicación las disposiciones sobre ayudas estatales.
- Apoyar inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medioambiental y riesgos laborales.
- Elaboración de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras. Los estudios de viabilidad o los costes vinculados con la expedición de patentes o licencias.
- Inversiones colectivas destinadas a compartir prácticas innovadoras.
- Sistemas de gestión y eliminación de cadáveres en las explotaciones ganaderas.
- Inversiones para la mejora de los regadíos existentes y la creación de nuevos regadíos, siempre dentro del nivel de explotación agraria y con el cumplimiento del artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/2115).
- Inversiones dirigidas a la clasificación, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- Inversiones en cultivos leñosos. Como puede ser instalación de redes antigranizo y antilluvia.
- Mejorar las condiciones de las explotaciones de leche en ovino y caprino de la región, condiciones estructurales para mejorar la competitividad de las mismas y condiciones higiénico-sanitarias necesarias para cumplir la normativa sectorial y modernizar las explotaciones de ordeño.
- Inversiones en abrevaderos, comederos, mangas ganaderas y cerramientos de fincas integradas en la explotación.
- Inversiones para la construcción, adquisición o mejora de naves agrícolas o ganaderas.
- Inversiones para la implantación de cultivos no anuales (arranque de cultivos anteriores, plantación, movimiento de tierras etc.).
- Inversiones para la adquisición de tierras con los límites fijados en la parte general.
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, instalaciones agropecuarias, almacenes agrícolas y de primera transformación, implantación de cultivos no anuales, instalaciones frigoríficas, eléctricas.

- La compra, o arrendamiento con opción de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como tractores, remolques, maquinaria y equipos agrícolas y destinados a primera transformación, así como vehículos apícolas.
- Instalaciones de regadío en parcela dentro de las explotaciones, embalses, sistemas de recirculación de agua, equipos de filtrado, instalaciones de reutilización de lixiviados en cultivos sin suelo.
- Invernaderos, cámaras de germinación, maquinaria y equipos de climatización.
- Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones en relación con la dimensión o la orientación productiva y a la modernización de las explotaciones, siempre que se produzca una mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.
-Inversiones para recuperar el potencial agrario destruido por catástrofes o desastres naturales, como pueden ser cualquier tipo de fenómeno meteorológico adverso, terremotos, volcanes, incendios, etc.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrarias (BON nº 33 de 15/03/2002);
- Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. (BON nº 96 de 09/08/2002);
- Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra. (BON nº 149, de 13/12/2006)
- Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental (BON nº 296 de 22/12/2020);

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda :
o Subvención.
o Instrumento financiero.
o Combinación de subvención e instrumento financiero.

La intensidad de la ayuda será desde el 25% hasta un 65% de los costes elegibles en términos generales, salvo en el caso de que la inversión corresponda a los regadíos del punto 4 del Art. 74a (modernización de regadíos) o cuando el beneficiario sea "joven agricultor" o cuando la inversión se ubique en Canarias, en todos estos casos se podrá alcanzar un máximo del 80%, en el caso de "pequeñas explotaciones" se podrá apoyar con hasta un 85% de los costes elegibles y finalmente en el caso de inversiones en la recuperación del potencial agrícola después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes e inversiones en acciones preventivas adecuadas se podrá alcanzar hasta un 100% de los costes elegibles. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :

(a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
(b) Costes simplificados
(c) Importes a tanto alzado
(d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
Cada apartado territorial establecerá el porcentaje de ayuda oportuno, en base a sus especificidades regionales, respetando el máximo establecido como elemento común.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

Navarra:

La forma de ayuda será la subvención, mediante reembolso de un porcentaje de los costes subvencionables soportados por los beneficiarios.
Se incluirán, cuando sea posible, costes de referencia máximos, sin que esto exima a los beneficiarios de presentar presupuestos, o facturas proforma, y la cuenta justificativa previa al pago, con inclusión de las facturas finales abonadas.
El porcentaje mínimo de subvención se establece en el 20% de los costes subvencionables, y podrá alcanzar un porcentaje máximo del 40%.
A estos efectos, se aplicarán porcentajes adicionales al porcentaje mínimo en función de:

- Las características de la explotación y su titular, un máximo de 15 puntos porcentuales adicionales conforme a los siguientes criterios: jóvenes agricultores, un máximo de 15 puntos, y Explotaciones Prioritarias, un máximo de 10 puntos.
- La ubicación de la explotación en zonas con limitaciones naturales, un máximo de 5 puntos porcentuales.
- Inversiones colectivas, un máximo de 10 puntos. Los puntos porcentuales adicionales no se aplicarán en el caso de que las inversiones se realicen en explotaciones de ganadería intensiva.

El importe máximo de ayuda por expediente será de 300.000 € por solicitante y convocatoria, para el conjunto de solicitudes presentadas conforme a esta intervención y a la intervención "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal" y no superará los 800.000 € por solicitante para las solicitudes presentadas conforme a estas mismas intervenciones en el conjunto del periodo.

Los importes unitarios se determinan como importes promedio. Se han obtenido a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

No serán auxiliables las inversiones en parcela para la modernización de instalaciones de regadío existentes.

¿La inversión incluye infraestructuras	Si

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el **Apartado 11** "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión" del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

Navarra:

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión en la modernización de la explotación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV68412_01	08030101 00 04 20002 0067 004	< 10.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.9	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68412_02	08030101 00 04 20002 0068 004	De 10.000 a 24.999€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.9	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68412_03	08030101 00 04 20002 0069 004	De 25.000 a 49.999€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.9	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68412_04	08030101 00 04 20002 0070 004	De 50.000 a 99.999€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.9	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68412_05	08030101 00 04 20002 0071 004	100.000€ o mayor	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.9	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

NAV68412_05	08030101 00 04 20002 0071 004	100.000€ o mayor	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.9	agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	**Concepto**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2023-**	**Máximo**
NAV68412_01 - NAV68412_01 - < 10.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	
NAV68412_01 - NAV68412_01 - < 10.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	0,00	
NAV68412_01 - NAV68412_01 - < 10.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	59,00	59,00	59,00	58,00	235,00	59,00
NAV68412_01 - NAV68412_01 - < 10.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	354.000,00	354.000,00	354.000,00	0,00	1.062.000,00	354.000,00
NAV68412_02 - NAV68412_02 - De 10.000 a 24.999€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
NAV68412_02 - NAV68412_02 - De 10.000 a 24.999€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	0,00	
NAV68412_02 - NAV68412_02 - De 10.000 a 24.999€	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	39,00	39,00	39,00	39,00	156,00	39,00
NAV68412_02 - NAV68412_02 - De 10.000 a 24.999€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	780.000,00	780.000,00	780.000,00	0,00	2.340.000,00	780.000,00
NAV68412_03 - NAV68412_03 - De 25.000 a 49.999€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
NAV68412_03 - NAV68412_03 - De 25.000 a 49.999€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	0,00	
NAV68412_03 - NAV68412_03 - De 25.000 a 49.999€	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	34,00	184,00	50,00
NAV68412_03 - NAV68412_03 - De 25.000 a 49.999€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	1.861.750,00	0,00	5.861.750,00	2.000.000,00
NAV68412_04 - NAV68412_04 - De 50.000 a 99.999€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
NAV68412_04 - NAV68412_04 - De 50.000 a 99.999€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	0,00	
NAV68412_04 - NAV68412_04 - De 50.000 a 99.999€	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	41,00	41,00	41,00	39,00	162,00	41,00
NAV68412_04 - NAV68412_04 - De 50.000 a 99.999€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.870.000,00	2.870.000,00	140.000,00	0,00	5.880.000,00	2.870.000,00
NAV68412_05 - NAV68412_05 - 100.000€ o mayor	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
NAV68412_05 - NAV68412_05 - 100.000€ o mayor	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
NAV68412_05 - NAV68412_05 - 100.000€ o mayor	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	9,00	69,00	20,00
NAV68412_05 - NAV68412_05 - 100.000€ o mayor	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	4.000.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	209,00	209,00	209,00	179,00	806,00	

Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	10.004.000,00	10.004.000,00	3.135.750,00	0,00	23.143.750,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	4.001.600,00	4.001.600,00	1.254.300,00	0,00	9.257.500,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	